



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-031

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "*Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)*";

Que el artículo 47 reformado de la Ley ibídem dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)*";

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: "*(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación*";

Que el artículo 3 del Reglamento para otorgar doctorado honoris causa y condecoraciones para personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala que: "*(...) Condecoraciones. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al personal militar, al personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo, las siguientes condecoraciones: (...) g. Reconocimiento post - mortem, mediante denominación a un espacio de la Universidad: se otorgará a los familiares de los fallecidos, de aquellos que habiendo realizado valiosos aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, denominándose con el nombre de la persona reconocida a un aula, auditorio, pasillo, área, etc.; se incluirá una placa conmemorativa a la persona fallecida*";

Que el artículo 22 del reglamento ibídem determina que: "*Candidaturas propuestas para condecoraciones del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo*

y trabajadores, y personal externo. Para las condecoraciones que serán otorgados para el personal militar, personal académico, personal administrativo y trabajadores, las candidaturas serán propuestas al Rector por parte del Vicerrectorado Administrativo, previo informe de la Unidad de Talento Humano (...);

Que el artículo 23 del reglamento ibidem determina que: “Conocimiento de candidaturas para las condecoraciones del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. El Rector, en consideración de las candidaturas del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y realizado el trámite respectivo previo, dictará la Orden de Rectorado pertinente en la cual se otorgue la condecoración en las categorías siguientes: a. Personal militar: A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”; o “Al Mérito en docencia, investigación o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE”, según corresponda; b. Personal académico por la trayectoria por los 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio, en sus actividades de docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad; c. Personal académico por destacadas actividades en investigación y vinculación con la sociedad; d. A estudiantes por destacadas actividades académicas, de investigación, culturales o deportivas en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; e. Personal administrativo y trabajadores por la trayectoria por 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 años de servicio, o más por cada quinquenio; y, f. A personal externo por meritorios aportes a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”;

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, dicta: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE (...);

Que el artículo 14, literal x, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, prevé que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “Conceder condecoraciones a profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios relevantes en el ejercicio de su profesión o función, de conformidad con el reglamento respectivo”;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);

Que el artículo 47 del citado Estatuto señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...);

Que el artículo 2 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado educativo superior de cogobierno, integrado por autoridades designadas, representantes del personal académico, estudiantes, administrativos y trabajadores (...);

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ‘ESPE’ (...);

Que mediante informe Nro. UTHM-2026-188, de 18 de marzo de 2026, relativo al “INFORME QUE PRESENTA LA SEÑORA ING. ALEXANDRA CABASCANGO, MGTR., DIRECTORA DE TALENTO HUMANO, PARA SUSTENTAR EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO POST - MORTEM, MEDIANTE LA DENOMINACIÓN A UN ESPACIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE CON EL NOMBRE DEL ING. JORGE IGNACIO DÁVILA ROJAS (+)”, elaborado por: Ing. Luis López, Analista de Talento Humano; revisado por Ing. Arcenio Córdova, Especialista de Talento Humano; y aprobado por la Ing. Alexandra Cabascango, Directora de Talento Humano, se concluye que: “(...) 3. Analizado el expediente

individual del señor Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas (+), cumplió con los requisitos prescritos en el literal. 4. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en uno de sus actos solemnes, puede otorgar el reconocimiento post – mortem al señor Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas (+), quien fortaleció la grandeza y prestigio institucional, ya que con su profesionalismo, experiencia, experticia y aporte ha permitido que la Universidad alcance una posición relevante dentro del ámbito local, nacional e internacional, evidencias que han sido ratificadas en los procesos de acreditación del CACES, QS, THE, EUARCE, elementos que sin duda se convierten en un referente post – mortem para las nuevas generaciones y del artículo 3 del Reglamento en mención”; y recomienda: “a. Se dignen tomar conocimientos [sic] del presente informe y se eleve al Honorable Consejo Universitario para que, de ser el caso aprueben el reconocimiento post - mortem, con la denominación a un espacio de la Universidad con el nombre del señor Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas (+), insigne ingeniero civil, maestro universitario y funcionario público de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. b. Se otorgue una placa de reconocimiento al señor Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas (+), misma que será entregada a los familiares del fallecido”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2026-0725-M, de 25 de marzo de 2026, el Tcrn. EMT. Av. Edwin Garofalo González. Mgrt., señala que: *“En cumplimiento al memorando Nro. ESPE-REC-2026-0706 -M, de fecha 16 de marzo de 2026, mediante el cual se dispone la elaboración del informe para el reconocimiento post- mortem a favor del Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas (+), adjunto me permito remitir a usted mi Coronel, el Informe Técnico Nro. UTHM-2026-188, que presenta la Unidad de Talento Humano”;*

Que mediante Orden de Rectorado Nro. 2026-099-ESPE-a-1, de 02 de abril de 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, resolvió: *“Artículo. 1.- Designar del 05 de abril al 10 de abril de 2026, inclusive, al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, como Rector Subrogante”;*

Que conforme al principio de motivación de los actos administrativos, las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de las instituciones públicas deben fundamentarse en hechos verificables y en normas jurídicas aplicables; y, en virtud del informe técnico Nro. UTHM-2026-188, de 18 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Talento Humano, se ha evidenciado que el señor Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas (+) cumplió una destacada trayectoria profesional y realizó valiosos aportes al desarrollo académico e institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, contribuyendo al fortalecimiento de su prestigio y posicionamiento institucional, circunstancias que justifican el otorgamiento de un reconocimiento póstumo mediante la denominación de un espacio universitario con su nombre;

Que el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-012, celebrada el 7 de abril de 2026, al conocer y tratar el primer punto del orden del día, analizó los documentos previamente detallados; por lo que, una vez efectuadas las deliberaciones correspondientes y con mayoría simple sus miembros, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Conferir un reconocimiento póstumo al Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas, en mérito a su destacada trayectoria y valioso aporte al desarrollo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Artículo 2.-** Designar a la sala del Honorable Consejo Universitario con el nombre de: “Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas”, como homenaje permanente a su memoria y legado.
- Artículo 3.-** Disponer que la Sala del Honorable Consejo Universitario cuente con una placa conmemorativa en su honor.
- Artículo 4.-** Disponer al Vicerrectorado Administrativo que realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social que organice el evento protocolar a fin de materializar el contenido de la presente resolución y socialice a la comunidad universitaria el nombre de la Sala “Ing. Jorge Ignacio Dávila Rojas”.

Artículo 6- Disponer a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario realice las notificaciones a las áreas correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 07 días del mes de abril de 2026, en el marco de su décima segunda sesión extraordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Crnl. C.S.M Cesar Tamayo Herrera PhD.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
Delegado

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Abg. Juan José Arroyo Naranjo
Asesor